

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 4 de Diciembre de 1925.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Dirección General de Administración.

Habiendo renunciado las Secretarías que se expresan los concursantes nombrados para ellas, optando por otras, para las que simultáneamente habían sido designados, esta Dirección ha acordado resolver los respectivos concursos, haciendo por sí los nombramientos de entre los concursantes legalmente capacitados en la forma que se expresa en la adjunta relación.

Madrid, 2 de Diciembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Relación que se cita.

Zamora: San Miguel de la Ribera, D. Terenciano Alvarez Polo, opositor número 166.

Dirección General de Obras públicas.

Reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 4 de Enero de 1926 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado á la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1, 2, 9, 16, 18, 19, 36, 44 al 49, 54 y 56 de la carretera de Zamora á Fermoselle (Zamora).

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Enero de 1926 á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para el proyecto se presentará en papel sellado de peseta ó en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid 25 de Noviembre de 1925.—El Director general, P. D., Francisco J. Cervantes.

R—3693

Hasta las trece horas del día 4 de Enero de 1926 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado á la primera subasta de las obras de reparación de los kilómetros 237 al 239, 241 al 243, 252 y 254 de la carretera de Madrid á La Coruña (Zamora).

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Enero de 1926 á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para el proyecto se presentará en papel sellado de peseta ó en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que no venga con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid 25 de Noviembre de 1925.—El Director general, P. D., Francisco J. Cervantes.

R—3692

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

La Sociedad de Autores Españoles ha nombrado con fecha 1.º del actual, á D. Juan Avilés

Miguel, representante de dicha Sociedad en Fuentesauco para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de la Propiedad intelectual vigente.

Zamora 5 de Diciembre de 1925

El Gobernador,
Pablo Durán.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta revisadora de expedientes de destitución de Secretarios de Ayuntamiento, con fecha 31 de Octubre último comunica á este Gobierno la siguiente resolución:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por D. José López Manjón ante este Ministerio, referente á la destitución del recurrente del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Pinilla de Toro, el cual venía desempeñando. La Junta, en sesión celebrada en veintinueve de Octubre del año corriente, ha acordado: Confirmar la destitución de D. José López Manjón del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Pinilla de Toro, de esa provincia, acordada por la Corporación municipal en sesión verificada el día cinco de Noviembre de mil novecientos veintitres. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, á quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndole saber que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y á los demás efectos legales procedentes.

Zamora 4 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, á propuesta de la Inspección provincial de Higiene y Sanidad

pecuarias, he acordado declarar oficialmente la *rabia* en la especie canina existente en el término municipal de Benavente, en las circunstancias que á continuación se expresan; debiendo por tanto, la autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes á la expresada enfermedad, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Todos los perros comprendidos en dicho término, serán tenidos y atados en el domicilio de sus dueños, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos que hayan sido vacunados y vayan provistos de bozal y con collar portador de una chapa metálica en la que conste inscripto el nombre y apellido del dueño. Los perros que circulen por la vía pública sin dichos requisitos, serán capturados y muertos por los agentes de la autoridad.

Como complemento se observarán con todo rigor lo dispuesto en los artículos 176, 177 y 179 del Reglamento citado,

Zamora 4 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me ha comunicado el deseo del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, manifestado á la Asamblea Suprema de la Cruz Roja española, de que esta benemérita entidad se encargue de organizar la recaudación de donativos para el aguinaldo del soldado, procurando encauzarlos hacia las tres plazas de Melilla, Ceuta y Larache, para su oportuna distribución á las fuerzas militares de los distintos territorios.

A este fin me encarga recomiende á los señores Alcaldes, que allí donde se han constituido ya Juntas recaudadoras, éstas se pongan de acuerdo con la representación de la Cruz Roja en la respectiva localidad, y donde todavía no se hubiesen organizado y haya Cruz Roja se reserve á ésta la dirección de tan laudable labor patriótica, entendiéndose todas las Juntas de una ú otra clase con la Suprema Asamblea de la Cruz Roja (Sagasta, 10, Madrid), para consultar las dudas que pudieran surgir y recibir las instrucciones convenientes.

Me indica también que, para el buen éxito de esta generosa manifestación de cariño á nuestros bravos soldados, es muy preferible que todos los donativos sean en especie, que no tengan destino determinado y que se concentren en los puertos de Málaga, Cádiz y Algeciras lo más tarde el día 20 del corriente mes, consignados á la orden de los Presidentes de las respectivas Asambleas de la Cruz Roja; y que para la debida coordinación es indispensable que cada vez que cualquier Junta, entidad ó particular haga un envío lo comunique á la Asamblea Suprema de la Cruz Roja, con el mayor número posible de detalles, á fin de evitar confusiones ó extravíos.

Al cumplir gustoso el encargo que me ha confiado la superioridad, ruego al mismo tiempo en mi nombre á los señores Alcaldes de la provincia pongan todo su interés y den la mayor publicidad á la invitación que se hace á los buenos patriotas.

Zamora 7 de Diciembre de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

MINISTERIO DE HACIENDA SECCIÓN DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA DE LA provincia de Zamora.

Al Ayuntamiento de Fuentes de Ropel

Líquido imponible aprobado

Fuentes de Ropel 19.201'75

Por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, con fecha 25 del pasado mes, ha sido aprobada la comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Fuentes de Ropel, decretándose á la vez que como resultado de ello tributen por riqueza urbana, á partir del 1.º de Julio del próximo año de 1926, aplicando el tipo de gravamen del 17 por 100 como registro comprobado para obtener la cuota correspondiente, de conformidad con las disposiciones del artículo 34 de la vigente Instrucción de 29 de Agosto de 1920

Igualmente se ha dispuesto por la Subsecretaria, que se declare comenzado el periodo de conservación catastral para dicho Registro Fiscal, quedando encargada de este servicio la oficina del Avance Catastral Urbano de la provincia (calle de San Andrés, 1, principal), á cuyo efecto quedan desde luego en vigor los artículos 98 al 127, ambos inclusivos, de la citada Instrucción, y cuya observancia tendrá muy presente el Ayuntamiento toda vez que por esta Jefatura se dará cumplimiento á cuantas disposiciones regulan el servicio de conservación catastral.

A la vez se advierte que las reclamaciones colectivas concernientes á la comprobación de Registros Fiscales autorizadas por la Ley de 26 de Julio de 1922 podrán formularse en el plazo de un año á contar de la fecha del acuerdo de referencia según se dispone en la Real orden de 13 de Abril de 1923 *pero con sujeción á las prescripciones de la misma.*

Lo que se hace público para conocimiento general y muy particularmente del Secretario del Ayuntamiento antes citado y de los propietarios del referido término municipal.

Zamora 4 de Diciembre de 1925.—El Arquitecto Jefe, Andrés de Lorenzo. R—3719

Sección provincial de Estadística de Zamora

Padrón municipal.—Circular.

Conforme dispone el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante el actual mes de Diciembre deberán las Comisiones municipales permanentes efectuar la rectificación del padrón de habitantes, formado en el año anterior, haciendo en el mismo las inscripciones y eliminaciones que procedan, así como también las modificaciones oportunas por cambios de los habitantes en su condición de vecinos ó domiciliados.

Al efecto tendrán muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 26 al 37 del Estatuto municipal y 30 al 47 del Reglamento antes citado, y por lo que se refiere á la clasificación de vecindad, lo preceptuado en la Real orden de 6 de Abril de 1925 (*Gaceta* del 7 y *BOLETIN OFICIAL* del 22), cuyos principios esenciales se reproducen á continuación:

Son vecinos y deberán clasificarse como tales en el padrón municipal, llevando el tiempo de residencia fija en el término municipal que determina el artículo 36 del Estatuto:

1.º Los varones casados y viudos, cualquiera que sea su edad.

2.º Los varones solteros mayores de veintitres años, aunque vivan con sus padres.

3.º Las mujeres viudas, cualquiera que sea su edad.

4.º Las mujeres solteras mayores de veinticinco años, aunque vivan con sus padres.

Las mujeres solteras de veintitres y veinticuatro años se clasificarán como vecinas cuando estén emancipadas de sus padres.

5.º Los funcionarios públicos (Maestros, Secretarios, Médicos titulares, Guardias civiles, Carabineros, etc.), son vecinos de los Municipios que ejerzan sus cargos, cualquiera que sea el tiempo de residencia.

Todos los no comprendidos en estos casos se clasificarán como domiciliados, á menos de que por no llevar el tiempo de residencia deban clasificarse como transeúntes. También se clasificarán como domiciliados los que reuniendo las circunstancias anteriores se hallen incapacitados judicialmente.

La mujer casada se clasificará como domiciliada, salvo los casos de separación, ausencia, tutela, etc., en los cuales se considerará como vecina.

Las anteriores normas servirán para clasificar á todos los habitantes, incluso los criados y sirvientes, si llevan el tiempo de residencia fija que determina el artículo 36 antes citado.

Los señores Alcaldes cuidarán muy especialmente de que todas las operaciones referentes á la rectificación del padrón queden terminadas antes del día 31 de Diciembre para que pueda estar expuesto al público, para la admisión de reclamaciones, durante los quince primeros días del mes de Enero próximo, conforme ordena el artículo 38 del Reglamento citado, procediendo á su resolución y admisión de los recursos que se presenten, en los plazos que se marcan en los artículos siguientes.

Esta Oficina, en cumplimiento de su deber, recuerda á los señores Alcaldes las disposiciones precedentes, esperando que por la importancia que para la vida municipal tiene el servicio de que se trata, dedicarán al mismo preferente atención, para que refleje con exactitud la situación de la población y se realicen las operaciones en los plazos prevenidos.

Zamora 5 de Diciembre de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José María Alvarez. Señores Alcaldes de la provincia.

R—3728

Comandancia de la Guardia civil de Zamora

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Otero de Bodas, por tiempo indeterminado y precio setecientas cincuenta pesetas anuales, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, á las doce horas del día en que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al jefe de la línea de Puebla de Sanabria, en la Casa Ayuntamiento del mencionado Otero de Bodas, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece ó hacerlo de nueva construcción, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego.

Zamora Diciembre 1925.—El primer Jefe P. A. y O. el segundo Jefe, José Redondo Crespo. R—3699

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Diciembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
Consolación Martin Hernández	Montamarta	Carboneras	1	1759	E. Félix Rodrigo, S. camino Bartolomé, O. Pedro Hernández y N. Aparases.	Ninguna
La misma	Idem	Canaleos		280	E. Luis Chaves, S. Primitivo Pérez, O. Condesa Bornos y N. Eliseo Damo.	"
Feliciano Julián Miguel	Idem	Los Valles	16	77	E. Germán González, S. prado, O. Onésimo Fernández.	"
El mismo	Idem	Idem	16	77	E. Pedro Hernández, S. y O. Casimira Barrios y N. prado.	"
El mismo	Idem	Puente les Mostos	26	20	E. Requejo, S. Condesa Bornos, O. Eusebio Martin y N. Benito Gregorio.	"
Angel Alvarez Felipe	Idem	Fenadal	8	40	E. herederos de Próspero Barrios, S. y O. camino y N. Conde Tenebrón.	"
Rodrigo Alvaro Felipe	Idem	Prado Ahorcado	51	31	E. dicho prado, S. José López, O. Extremadura y N. solicitante.	"
Severino Martin Nieto	Idem	Charco Cabañas	36	34	E. herederos de Luis Chaves, S. Chanos de la Cabano, O. Bernardo Gago y N. solicitante.	"
Teodoro Martin Vázquez	Idem	Regatos Dueñas	14		E. Conde Guevara, S. prado, O. Conde Guevara y N. Felipe Abad.	"
Eulogio Pérez de Barrios	Idem	Majadal de las Varas	33	54	E. Pedro Bartolomé, S. Juan Hernández, O. Rufino Vicente y N. rodera.	"
El mismo	Idem	Fenadal	41	92	E. Manuel Barrios, S. herederos de Obas de Selvo, O. Melchor Rodríguez y N. herederos de Alonso Nieto.	"
El mismo	Idem	Los Linares	25	15	E. prado, S. Francisco Barrios, O. Cañada y N. Casimiro Barrios.	"
El mismo	Idem	Tejar	5	60	E. Pedro López, S. herederos de Inocencio Arias O. camino Bartolomé y N. rodera.	"
Gaspar Hernández Fernández	Idem	Las Ernaladas	33	54	O. Royá, S. Cebrián, S. Conde Guevara, O. Timoteo y N. Fernando Nieto.	"
Eduarda Marrón Vicente	Idem	Callejinas	5	59	E. Ramón Román, S. y N. Valdíos, P. José Rodríguez.	"
Juan Antonio Atanasio Pérez	Idem	Prado la Dinó	25	15	E. Segismundo Gacin Gacin, S. José Cid, O. vereda y N. Timoteo Rodrigo.	"
Demetrio Martin Martin	Idem	Canaleos	5	60	E. Cesáreo Fernández, S. Felipe Gago, O. y N. herederos de José Necas.	"
El mismo	Idem	Cosencina	5	60	E. Pedro Hernández, S. camino Bartolomé, O. Santos González y N. Timoteo Rodrigo.	"
El mismo	Idem	Valdecaseueña	33	50	E. y S. Conde de Guevara, O. José Cid y N. Agustín León.	"
José Martin López	Idem	Tesos	1	61	E. camino, S. Alejandrino Fernández, O. Segismundo García y N. Timoteo Martín.	"
El mismo	Idem	Tuelo	32	20	E. Juan Antón, S. Lorenzo Lozano. O. Pedro López y N. Braulio Gregorio.	"
El mismo	Idem	Regato Tuelo	16	10	E. Pedro López, S. Campo común, O. Inés Pérez y N. Juan Antón.	"
El mismo	Idem	Linares	64	40	E. Campo común, S. Pedro López, O. Inocencio Casas y N. Manuela Rodríguez.	"
María Mesonero Martin	Idem	Navarro	25	15	E. Alejandrino Hernández, S. Pedro Hernández, O. Gerardo Ramos y N. Crescencio Morán.	"
Manuel Vicente Gallego	Idem	Cañada Gavia	33	54	E. Ascensión Blanco. S. camino Barrios. O. Pedro Sánchez y N. José Cid.	"
El mismo	Idem	La Juez	5	59	E. camino, S. Valentin Fernández, O. Arroyo, y N. Asunción Blanco.	"
El mismo	Idem	Teso los Valles	16	77	E. Angel Hernández, S. Pedro Hernández, O. Emilio Martin y N. Maria Mesonero.	"
El mismo	Idem	Idem	16	77	E. Miguel Velasco, S. Carlos Martin, O. prado y N. Pedro Hernández.	"
Félix Lorenzo Seco	Idem	Camino Valles	1	1677	E. camino, S. Pedro Bartolomé, O. prado y N. Pedro Hernández.	"
El mismo	Idem	Paebre Roldán	5	60	E. prado, S. Máximo Blanco, O. Pedro Hernández.	"
El mismo	Idem	Majadal	5	60	E. Severino Pérez S. rodera, O. Pedro Hernández y N. Enciso Martin.	"
José Rodriguez Fernández	Idem	Las Callejinas	11	18	E. y O. Conde Guevara, S. Manuel Gallego y N. Eduardo Marrón.	"
El mismo	Idem	Idem	5	59	E. y O. Conde Guevara, S. Manuel González y N. Agueda González.	"
El mismo	Idem	Sobrillas	5	59	E. Fermin González, S. José Cid, N. cañada y O. Braulio Gregorio.	"
Emeterio Fernández Silva	Idem	Majadal	25	15	E. Rufino Vicente, S. Justiniano Antón, O. Félix Lorenzo y N. Bernardo Gago.	"
Felicitísimo Pérez de Barrios	Idem	Idem	41	92	E. Atilano Fernández, S. camino, O. Gervasia Nieto y N. Angel Hernández.	"
El mismo	Idem	Idem	11	18	E. Pedro Hernández, S. Gervasia Nieto, O. Pascual Casas y N. Angel Hernández.	"
Eleuterio Fernández Fernández	Idem	Valdecascueña	14		E. Pedro Hernández, S. Manuel Esteban, O. Santos González y N. Eduardo Coco.	"
El mismo	Idem	Peñapaloma	19	60	E. María García, S. Ruperto Martin, O. Serafio Martin y N. Manuel Sarda.	"

ZAMORA

Inquilinato.

Ejercicio de 1924 á 25.

Por el Recaudador de arbitrios de este Municipio, se ha dictado con fecha 10 de Octubre, 31 de Diciembre de 1924, 20 de Abril y 19 de Junio de 1925, respectivamente, la providencia declarando el apremio desegundo que copiada á la letra dice así.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrito á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo, Así lo acuerdo y firmo.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en dicha capital para que se inserte en el periódico oficial de esta provincia, en la *Gaceta de Madrid* y sea fijada en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, á fin de que le sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

	Pesetas
Teresa Martínez	14'70
Juan Manuel Dominguez	16'80
Francisco Mateos	15'40
Ponciano Carracedo	15'80
Miguel Franco	16'80
Luis Dominguez	15'75
Fidela Iglesias	21'60
Santiago Crespo	16'80
Fermin Diaz	140
Felisa Juan	16'80
Lino Solís	10'80
Francisco F. Pérez	8'40
Victoriano Martin	10'50
Salomón Aldea	11'04
Camila Gamallo	14'40
Carlos Manzano	87'75
Santiago Luelmo	16'80
Salvador Francisco	14'70
Félix Salas	17'50
Inocencio Matilla	7'36
Pascasia Martin	21
Angel Fernández	60
Gaspar de Andrés	22'50
Jacinta Delgado	15'75
Pelayo Rico	16'80
Fernando Santos	22'50
Leandro Rodriguez	10'50
Manuel Alonso	14'40
Alfonsa Fernández	8'40
Federico Molina	21
José Laucirica	140
José Espinosa	14'40
Antolín Ramos	43'20
Herminio Esteban	8'40
Lucas Lozano	30
José Roldán	60
Hilario Fernández	16'80
Mariano Barbero	86'40
Vicente Rodriguez	43'20
Domingo Berrocal	17'50

Joaquin Prada	12'60
Ciriaco Martín	38'50
José Martín	13'14
Antonia Carrera	21
Angel López	14'70
Enrique Martín	24
Enrique Fernández	21'60
Antonio Vega	4'20
Nicolás Torres	15'75
Manuel Blescán	21'60
José Hernández	21
Marcelino Dominguez	13'14
Plácido Gutiérrez	21'60
Constantino López	117
Andrés Iglesias	43'20
Eugenio Jiménez	21
Eusebio Nieves	21'60
Francisco Caballero	10'50
Juan Gómez	82'86
Elpidio Vázquez	15'75
Tiburcio Muñoz	7'36
Timotea Rivero	14'70
Avelino Otero	13'14
Mariano Gómez	15
Tomás Romillo	28'80
Antonio Gardón	32'40
Antonio Canseco	45
Manuela Coco	8'40
Roberta San Lázaro	16'80
Marceliano Martín	28'80
Manuel Ruano	4'38
Heliodoro García	4'38
Manuel Carracedo	26'40
Alejandro Paris	90
Florencia Abril	14'40
Alejandro Rodriguez	15

Zamora 31 de Octubre de 1925.—El Recaudador, José Marcos. R—3389

VILLAFILA

De acuerdo con los Sres. Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de esta villa, se ha fijado el día 13 del actual, de nueve á doce de la mañana, para la elección de los vocales electos de ambas Comisiones, teniendo lugar simultáneamente, en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, convocándose por el presente á los contribuyentes del pueblo y forasteros comprendidos en las listas y relación correspondientes.

Villafila 3 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Florencio R. Gutiérrez. R—3709

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes personal y real para el año de 1925-26, se encuentran expuestos al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Villabuena del Puente
El Piñero.

Terminados por las Juntas periciales correspondientes, los Registros Fiscales de Edificios y Solares de los términos municipales que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público por término de quince días, en las Secretarías de los Ayuntamientos para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gallegos del Rio
Villamor de los Escuderos

AMILLARAMIENTOS

Terminada por las Juntas periciales que á continuación se citan la rectificación del apéndice al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de la riqueza rústica, pecuarias y urbana, para el año de 1926-27, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por el término de quince días, para que pueda ser examinado y puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

San Martín de Valderaduey

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1924 á 1925, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Rosinos de Vidriales, año de 1924-25.

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Por el presente se emplaza á los parientes de la demente Benita Alvarez Calvo, natural de Puercas, para que en el término de un mes á partir de la fecha en que el emplazamiento se les haga, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Alcañices al objeto de ser oídos en el expediente que se instruye para la reclusión definitiva de la alienada en el Manicomio de Valladolid, advirtiéndoles que pasado dicho término se resolverá con o sin su audiencia sino hubieren comparecido.—Salvador S. Terán.

R—3700

Juzgados municipales.

CODESAL

Don Pascual Pérez Vega, Juez municipal del distrito de Codesal.

Hago saber: Que hallándose interinamente desempeñada las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado de mi cargo, las que han de ser provistas con arreglo á la Ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes, se anuncia para su provisión en propiedad por el plazo de quince días, á contar de la presente, debiendo los aspirantes presentar en esta Secretaría las solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento en el Registro civil.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de examen y aprobación y documentos que le den preferencia para el cargo.

Codesal 5 de Diciembre de 1925.—El Juez municipal, Pascual Pérez. R—3723